



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires al plano de mensura sujeto a su visado, y

CONSIDERANDO:

Que el bloque de concejales "TODOS" se ha reunido con autoridades y profesionales de dicha Dirección Provincial a los fines de llegar a una solución y una rápida gestión para que los propietarios de los lotes del Sector Industrial Planificado puedan acceder a sus escrituras y consecuentemente con esto se pueda lograr la aprobación definitiva del mismo y obtener con esto las ventajas y beneficios que otorga tanto el Estado Nacional como el Provincial a empresas que se encuentran radicadas en Sectores industriales planificados;

Que los inmuebles objeto de la presente resultan los designados catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 143, Parcela 1h, y 10 parcelas que resultan propiedad de la Municipalidad de Monte, matriculas 1234 y 13920.-

Que resulta imperiosamente necesario para la gestión que se pretende con el presente, el cumplimiento de la Ley 6.312, las parcelas no podrán tener acceso directo a la ruta, en virtud de las normas de seguridad vial de la Provincia de Buenos Aires y la mentada ley, por lo que el acceso vehicular deberá ser a través de las calles municipales abiertas; en consecuencia la Municipalidad debiendo garantizar la seguridad Vial materializará las obras de infraestructura para la construcción de la calle colectora de acuerdo al plano que se adjunta como parte de la presente.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4532

ARTÍCULO 1: De acuerdo a la Ley 6312/60, y las normas provinciales que rigen en materia de seguridad vial, el Municipio de Monte materializará las obras de infraestructura para la creación de una calle colectora lindera a los inmuebles denominados catastralmente como:

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes

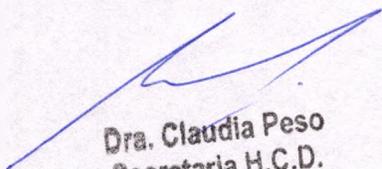
Las Malvinas Son Argentinas!

Circunscripción 1, Sección C, Chacra 143, Parcela 1h, y 10 parcelas que resultan propiedad de esta Municipalidad de Monte, matriculas 1234 y 13920, donde se erige el Sector Industrial planificado Municipal, conforme el plano que se adjunta al presente que deberá ser confeccionado y firmado por el agrimensor actuante y reingresarlos en la DIRECCION PROVINCIAL DEL VIALIDAD a los efectos de finalizar la gestiones de visado y poder continuar con los trámites pertinentes, conforme lo indicado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2: El plano forma parte integrante del presente y se adjunta en copia.

ARTICULO 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 31 días del mes de agosto de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte

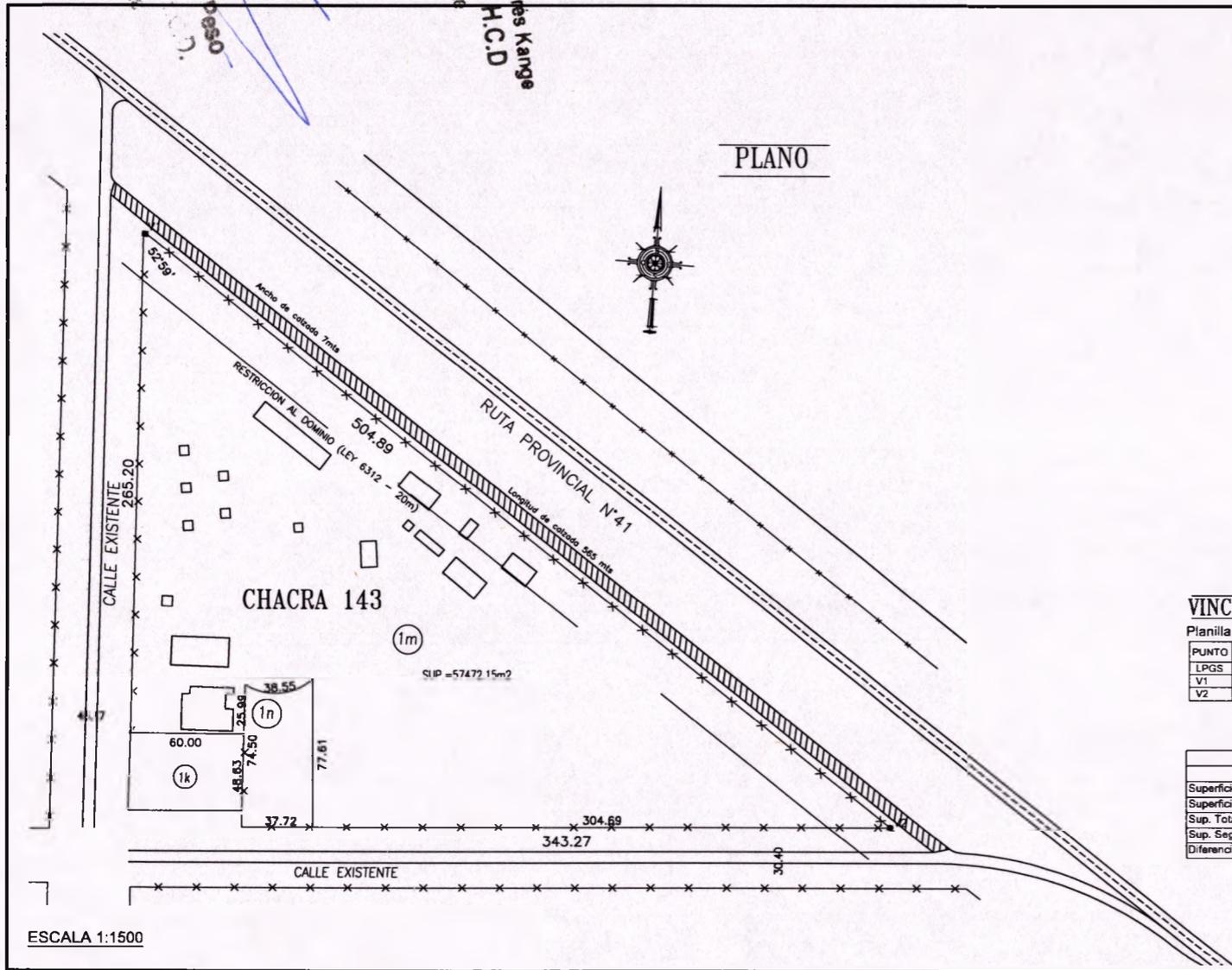



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

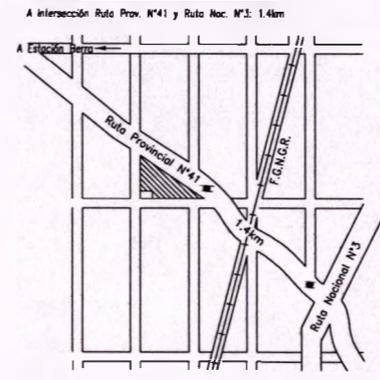
Dr. Ibrahim Andjes Kange
 Presidente H.C.D.
 Monte

Dr. ... peso
 Secretario
 Monte

PLANO



CROQUIS DE UBICACION



VINCULACION A LA RED GEOBA

Planilla de Coordenadas Geodesicas POSGAR 2007

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	hEllip	hAntena
LPGS	34°54'24.2824"S	57°55'56.2783"W	29.875	0.156
V1	35°28'06.1630"S	58°46'39.8786"W	38.445	1.235
V2	35°28'12.6447"S	58°46'32.9405"W	38.401	2.315

BALANCE DE SUPERFICIES

Descripción	Superficie
Superficie según Mensura	57472.15m ²
Superficie Reserva Para Equip. Industrial a Ceder	2848.00m ²
Sup. Total según mensura	60120.15m ²
Sup. Según Título (Por Suma)	60218.70m ²
Diferencia en Menos	98.55m ²

ESCALA 1:1500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES 73 - - 2021

Partido: MONTE
Lugar: Ruta provincial 41 - Km 136
Objeto: COLECTORA A CONTRUIR

PROPIETARIOS:
MUNICIPALIDAD DE MONTE

INSCRIPCIÓN DOMINIAL: Matrícula 1234 y 13920 (73)
BIEN: Parcela 1h y Lote DIEZ de la Chacra CIENTO CUARENTA Y TRES
Cantidad de Parcelas: 2 **Fecha de Mensura:** 09/2021

VISADOS:
 1) Municipal
 2) CPA
 3) D.P.V.B.A.

RESTRICCIONES:
 -En una franja de 20m de ancho contigua a la Ruta Prov. N° 41, no se podrán ejecutar construcciones de carácter permanente (Ley 6312).
 -En cumplimiento del artículo 3° de la Ley 6312 (18/10/1980) y resolución N° 142466 de la D.V.B.A. de la Pcia de Buenos Aires, los propietarios aceptan, antes una futura expropiación, solamente el pago del valor de la tierra correspondiente a la edificación denominada aquí en dicho sitio; reservado su derecho sobre el resto del inmueble afectado por la restricción.
 -Las parcelas no podrán acceder directo a ruta. El acceso vehicular deberá ser a través de calles municipales abiertas de acuerdo al Expediente EX-202X-XXXXXX-GDEBA-DVMI/SPGP de La DVBA.
 -La Municipalidad materializará la calle colectoras ejecutando las obras de infraestructura: abovedado, desagües pluviales, etc.

NOTAS:
 1) Domicilio del propietario: Calle Laura Gagnacovo N° 636 - Monte.
 2) Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
 3) Cumplo resolución 16/92 de la C.C.P.
 4) Plano antecedente 73-4-1978.
 5)

NOTAS OFICIALES:
 El presente plano se tramitó bajo el Proyecto N°.

NOMENCLATURA CATASTRAL
 Partido: MONTE
 Circunscripción: 1
 Sección: C
 Chacra: 143
 Quinta:
 Fracción:

Medido por:
 Fecha de Aprobación:
 Variación N°:
 Fecha de Variación: